

Contrato de trabajo y contratas

Límites con la cesión ilegal

Problemas jurídicos más frecuentes



OVIEDO, 4 DE MARZO DE 2016

PRECEDENTES NORMATIVOS

- Decreto Ley 15-2-1952, responsabilidades de carácter civil y penal por incumplimiento de las leyes laborales
- Decreto nº 3677/1970, de 17 de diciembre
- Ley de Relaciones Laborales, de 8 de abril de 1976

PRECEDENTES NORMATIVOS

- *Art. 43 del Estatuto de los Trabajadores de 1980 -Ley 8/1980, de 10 de marzo-*
- *Art. 43 del ET en la redacción dada por el art. 2 de la Ley 10/1994, de 19 de mayo, de medidas urgentes de fomento de la ocupación*

Reforma del artículo 43 ET

- Acuerdo de mayo de 2006
- Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio,
- Ley 43/2006, de 29 de diciembre

Regulación legal. Prohibición

- Art. 43 ET.- “1. La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa sólo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan.

Supuestos

- 2. En todo caso, se entiende que se incurre en la cesión ilegal de trabajadores contemplada en el presente artículo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria, o que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, o no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

Responsabilidad solidaria

- 3. Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.

Derechos de los trabajadores

- 4. Los trabajadores sometidos al tráfico prohibido tendrán derecho a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o cesionaria. Los derechos y obligaciones del trabajador en la empresa cesionaria serán los que correspondan en condiciones ordinarias a un trabajador que preste servicios en el mismo o equivalente puesto de trabajo, si bien la antigüedad se computará desde el inicio de la cesión ilegal.

Regulación legal

- STS 12-12-1997 (Rec. 3153/1996): la cesión de trabajadores se admite en nuestro ordenamiento
- Ámbito de la prohibición:

Ámbito de la prohibición

- Art. 43.2 ET: ¿relación completa?
- Art. 43.1 ET: RD 1006/1985, de 26 de junio y RDL 2/1986, de 23 de mayo

Naturaleza de la cesión

- ¿Son supuestos objetivos o subjetivos?
- Posición jurisprudencial y doctrinal

Elemento subjetivo

- STS 16-11-1990 (645/1990)
- STS 30-6-1993 (Rec. 720/1992)
- STS 25-6-2009 (Rec. 57/2008)

Elemento subjetivo

- STS 21-12-2000 (Rec. 4383/1999)
- STS 26-9-2001 (Rec. 558/2001)
- STS 23-1-2002 (Rec. 1759/2001)
- STS 4-7-2006 (Rec. 1977/2005)
- STS 3-11-2008 (Rec. 3883/2007)
- STS 17-2-2009 (Rec. 2748/2007)

Posición doctrinal

- Cesión ilegal:
- Prohibición netamente objetiva

CONTRATAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y CESION ILÍCITA

- STS 16-6-2003 (Rec. 3054/2001)
- Ley 43/3006: criterios
- 1) Objeto del contrato
- 2) Empresa sin actividad ni organización propia y estable
- 3) Empresa sin medios necesarios o que no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario

Criterios jurisprudenciales previos

- Realidad empresarial del contratista, (capital, patrimonio, solvencia, estructura productiva...)
- Ejercicio de los poderes empresariales
- Justificación técnica de la contrata

Empresa real o ficticia

- STS 17-12-2010 (Rec. 2114/2010)
- STS 2-6-2011 (Rec. 1812/2010)
- SSTS 5-11-2012 (Rec. 4282/2011), 27-1-2011 (Rec. Rec. 1784/2010) y 4-7-2012 (Rec. 967/2001)
- STS 6-3-2013 (Rec. 616/2012)

Empresario público

- STS 27-2-2012 (Rec. 1325/2011)
- STS 17-12-2010 (Rec. 2114/2010)

Colaboración reglada entre administraciones

- STS 11-7-2012 (Rec. 1591/2011)
- STS 4-2-2015 (Rec. 96/2014): supuesto análogo al de las SSTs de 11-7-2012 (Rec. 1591/2011) y 14-5-2014 (Rec. 1467/2013)
- STSJ Cantabria 26-4-2013 (Rec. 159/2013)

Justificación técnica de la contrata

- STS 27-2-2012 (Rec. 1325/2011)
- STS 19-6-2012 (Rec. 220072011)
- STSJ Extremadura 15-10-2014 (Rec. 568/2014)
- STSJ Cantabria 6-3-2015 (Rec. 995/2014)

Poderes organizativos

- STS 27-1-2011 (Rec. 1784/2011)
- STS 4-7-2012 (Rec. 967/2011)
- STS 5-11-2012 (Rec. 4282/2011)

Poderes organizativos

- STS 20-10-2014 (Rec. 3291/2014)
- STS 21-10-2014 (Rec. 1692/2014)
- STS 11-2-2015 (Rec. 2353/2013)

Consecuencias derivadas de la cesión ilegal

- Responsabilidad empresarial
- Condición de trabajador fijo y condiciones laborales

Responsabilidad empresarial

- Art. 43.3 ET
- Art. 127.2 y 104.1 LGSS

Derecho a optar

- Empresa real: STS 21-3-1997 (Rec. 3211/1996)
- Relación laboral viva: SSTS 14-9-2009 (Rec. 32/2008), 29-10-2012 (Rec. 4005/2011), 14-10-2009 (Rec. 217/2009) y 19-10-2012 (Rec. 4409/2011)

Ejecución

- Ejecución de la sentencia declarativa
- SSTS 11-12-2012 (Rec. 271/2012) y 3-10-2012 (Rec. 4286/2011)
- SSTSJ Asturias 24-1-2014 (Rec. 2310/2013), Galicia 22-5-2014 (Rec. 600/2014), Valencia 13-5-2014 (Rec. 399/2014) o Castilla León 17-7-2014 (Rec. 373/2013)

Derechos y obligaciones

- Antigüedad: art. 43.4 ET
- Resto de condiciones:
STS 3-2-2000 (Rec. 1430/1990)
STS 15-12-2006 (Rec. 4927/2005)

Salario

- Efecto constitutivo: SSTS 4-7-2013 (Rec. 2637/2012) y 24-11-2010 (Rec. 150/2010)
- El de la empresa en la que se integra:
 - SSTS 17-3-2015 (Rec. 381/2014), 23-3-2015 (Rec. 1789/2014), 9-12-2009 (Rec. 339/2009)
 - 25-5-2010 (Rec. 3077/2009), 21-6-2011 (Rec. 2565/2010), 25-1-2011 (Rec. 1219/2010), 21-6-2011 (Rec. 2565/2010)
 - STSJ Cantabria 24-6-2014 (Rec. 319/2014)

Prescripción reclamaciones de cantidad

- No interrupción del plazo de prescripción
- SSTS 30-4-2014 (Rec. 1836/2013) y 11-2-2014 (Rec. 544/2013)
- STSJ Cantabria 17-7-2015 (Rec. 174/2015)

Acumulación de acciones

- STS 19-10-2012 (Rec. 4409/2012)
- STSJ Extremadura 28-2-2013 (Rec. 12/2013).

Ejercicio de la acción de cesión ilegal

- SSTS 29-10-2012 (Rec. 4005/2011) y 30-9-2014 (Rec. 193/2013)

Supuestos analizados por TJS

- STSJ Cantabria 8-5-2013 (Rec. 197/2013)
- STSJ Cantabria 8-5-2013 (Rec. 207/2013)
- STSJ Cantabria 31-7-2014 (Rec. 440/2014)
- STSJ Madrid 2-3-2015 (Rec. 708/2014)



Gracias por su atención

www.mc-mutual.com

CON LA SALUD LABORAL,
CON LAS PERSONAS

CONTIGO